

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

8839 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 (años 1989-1993).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de diciembre de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 (1989-1993), acuerda:

Primero.—La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas para que, en el ámbito de sus competencias, traslade a las Administraciones Públicas competentes las conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización realizado, con el fin de que éstas ejerciten las acciones oportunas para que se exijan las responsabilidades administrativas derivadas de las irregularidades, puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

Segundo.—Dadas las manifestaciones de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, en la presentación del informe de fiscalización de COM'92 sobre la apertura de piezas separadas en relación a varios supuestos de posible responsabilidad contable, se requiere al Tribunal de Cuentas para que informe a esta Comisión Mixta de la resolución del procedimiento con el fin de poder exigir las responsabilidades que se puedan desprender de la apertura de las mencionadas piezas separadas.

Tercero.—La Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas para que, con la máxima urgencia, remita el informe sobre el Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura, a todos aquellos organismos que estimen convenientes con la finalidad de que los mismos puedan estudiar y concretar las posibles responsabilidades que al respecto ha detectado el Tribunal.

Cuarto.—La Comisión Mixta insta a las diferentes Administraciones consorciadas (Ministerio de Cultura, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid), a distribuir, de forma adecuada y proporcional, el saldo resultante de la liquidación, dando cuenta del mismo al Tribunal de Cuentas.

Quinto.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que reglamente la normativa aplicable a los Entes que se formen en régimen de Consorcio, con la participación de Ministerios, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, a fin de que sus actividades se realicen dentro del marco legal que permita la máxima eficiencia en el cumplimiento de los objetivos previstos dada la existencia temporal del Ente consorciado.

Sexto.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas para que remita a la Inspección de Hacienda aquellas actuaciones que hayan permitido eludir el Impuesto sobre la Renta de los gestores del consorcio del COM-92 que no se encuentran incluidos en los expedientes incoados para sustanciar presuntas responsabilidades contables.

Séptimo.—La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a las Administraciones consorciadas en el COM-92, Ministerio de Cultura, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid, para que realicen las actuaciones procedentes a fin de que el saldo resultante de la liquidación se distribuya entre el Consorcio de Rehabilitación de Teatros, el Ateneo, el Círculo de Bellas Artes y las instituciones culturales correspondientes. La cuenta de liquidación y el reparto del remanente que se efectúe deberán remitirse al Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

8840 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la actividad económico-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 10 de diciembre de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la actividad económico-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, acuerda:

Primero.—Instar al Tribunal de Cuentas a proseguir su función fiscalizadora, ampliando el ámbito de la misma a la utilización de todos los fondos públicos empleados con independencia de la naturaleza pública o privada de las entidades que los han gestionado.

Segundo.—Solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado su criterio documentado acerca de los criterios y principios utilizados para la elaboración de los estados financieros de las sociedades fiscalizadas, así como recabar la misma información a las empresas auditoras que hayan examinado las citadas cuentas, solicitando del Tribunal su opinión acerca de si comparte los mismos.

Tercero.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Tribunal de Cuentas, al amparo del artículo 45 de la Ley 2/1982, la fiscalización de la empresa pública AGESA, ejercicios 1993 a 1997.

Específicamente el Tribunal debe analizar las siguientes rúbricas:

Inmovilizado material e inmaterial.

Dotaciones a la amortización.

Pérdidas en la enajenación de activos.

Evolución de la cuenta de deudores varios y resultados obtenidos en la gestión de cobro de deudores morosos.

Gastos de personal e indemnizaciones abonadas por extinción de contratos laborales y de alta dirección.

Aumentos de capital y aportaciones realizadas para este fin.

Cuarto.—Instar al Gobierno para que traslade las recomendaciones en materia de ajustes contables al Balance fiscal de la sociedad estatal Expo'92.

Quinto.—La Comisión Mixta solicita del Tribunal de Cuentas que, con la máxima urgencia, proceda a ampliar el informe sobre «Telemundi A.G.», precisando su vinculación con «Telemundi España, Sociedad Anónima», y con los pagos que se recibieron procedentes de EXPO 92.

Sexto.—En relación a la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del «Quinto Centenario del Descubrimiento de América, Sociedad Anónima»:

La sociedad incumplió el contrato-programa al suscribir una póliza de crédito con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 1992, desplazando a ejercicios posteriores el pago de un saldo de 1.188 millones de pesetas.

La sociedad expidió certificaciones en favor de empresas que se acogieron a los beneficios fiscales de la Ley 12/1988, con poco rigor, propiciando ventajas de esta naturaleza en actividades que nada tenían que ver con el objeto social. La Comisión Mixta acuerda remitir el informe a la Agencia Tributaria a fin de que estudie las incidencias fiscales que se derivan de esta actuación.

La Comisión Mixta solicita al Tribunal de Cuentas la realización de un informe específico sobre los pagos de servicios de consultores y profesionales independientes, incluidos en la rúbrica de gastos de explotación. Evaluando la oportunidad y eficacia del gasto.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)